



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 045-2014-GRP-CRP



Puno, 04 de setiembre 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día cuatro de setiembre del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, La Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del hombre; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; el Protocolo de San Salvador; así como otros acuerdos e instrumentos de protección de los Derechos Humanos, de carácter vinculante para el Estado Peruano proclaman la igualdad entre las personas sin discriminación de ningún tipo.

Que, la Constitución Política del Perú, al tratar de los derechos fundamentales, Artículo 2° precisa: Toda persona tiene derecho; 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquiera otra índole.

Que, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, aprobada por el Perú, por el Congreso Nacional, mediante Decreto Ley N° 18969 de fecha 21 de setiembre de 1971, acordaron en su artículo 1°, numeral 1. Precisa: "En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotara toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública". Y el artículo 5° de la mencionada Convención indica: "(...) Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico. (...)".



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 045-2014-GRP-CRP

Que, el personaje de la Paisana Jacinta, que se transmite en el canal de Televisión abierta "Frecuencia Latina", cuyo autor es el cómico Jorge Benavides, tiene como fin denigrar a determinados grupos étnicos; precisando además que representa a la mujer andina, puneña, presentándola desaseada, con los dientes cariadados, vulgar, ignorante, torpe, siendo blanco de innumerables insultos como animal, llama, bestia, y otros; siendo objeto de burlas a causa de su origen, deformando la imagen de la mujer andina.

Que, la mujer andina tiene un papel fundamental en la sociedad, pues se establece como administradora de los recursos del hogar, es la encargada del cuidado de los hijos y además trabaja para buscar el sustento para su familia, trabajando la tierra, las artesanías, la confección de prendas de lana, la crianza de animales domésticos menores, hacen negocio de comidas, etc., asegurando el aporte económico al hogar; la mujer expresa más bien una alternativa que brota del manejo de las relaciones peculiares que se dan en el mundo andino entre lo familiar y lo comunal. La mujer garantiza unas relaciones personales marcadas por la solidaridad y la vida. Lucha por sus derechos y defiende lo que es suyo; y en la sociedad viene ejerciendo papeles cada vez más importantes. Por lo tanto merece respeto y reconocimiento.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, al Personaje de LA PAISANA JACINTA, que se transmite en el canal de televisión abierta "Frecuencia Latina", por cuanto discrimina, denigra y ofende a la mujer andina y en especial a la mujer puneña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, sugerir a la empresa televisora "Frecuencia Latina" suspender la emisión de dicho programa, que se transmite en un horario familiar.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, al Ministerio de la Mujer, realice las acciones correspondientes, conducentes a reivindicar el rol de la mujer andina.

ARTÍCULO CUARTO.- RECHAZAR, cualquier acto de discriminación por motivos de origen, raza, color, linaje, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO
CONSEJERA DELEGADA